

San Jose de Cucuta, octubre 24 de 2023

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Avenida 5 # 7-48 Barrio Doña Nidia
Cúcuta-Norte de Santander

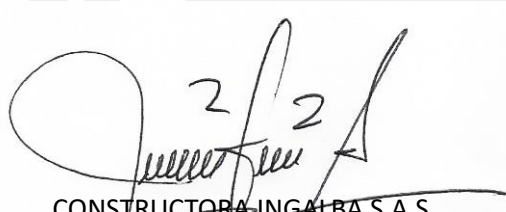
OBJETO - MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Referencia: Selección Abreviada Menor Cuantía No. **SAMC-001-2023**

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito realizar subsanación de la documentación requerida de acuerdo con la evaluación preliminar publicada.

Nombre del proponente
Nombre del representante legal
C. C. No.


CONSTRUCTORA INGALBA S.A.S.
JORGE OMAR ALBA PINEDA
8.752.545de de Soledad (Atlántico)

Ora, Confía y Espera



310 2793654
316 4903298
5 717592



ingalbasas@hotmail.com
ingenieroalbasas@gmail.com
consingalbalimitada@hotmail.com



calle 12 #4 - 22 C.C El remolino INT 120
Centro - Cúcuta

San Jose de Cucuta, octubre 24 de 2023

Señores:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Avenida 5 # 7-48 Barrio Doña Nidia
Cúcuta-Norte de Santander

OBJETO - MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Referencia: Selección Abreviada Menor Cuantía No. **SAMC-001-2023**

(Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente), identificado como aparece al pie de mi firma, (obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de) (nombre del Proponente), manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación **SAMC-001-2023**
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación **SAMC-001-2023**.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación **SAMC-001-2023** nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los (24) días del mes de octubre de 2023.

Nombre del proponente

Nombre del representante legal

C. C. No. 8.752.545 de Soledad (Atlántico)

CONSTRUCTORA INGALBA S.A.S.

JORGE OMAR ALBA PINEDA

Ora, Confía y Espera



310 2793654
316 4903298
5 717592



ingalbasas@hotmail.com
ingenieroalbasas@gmail.com
consingalbalimitada@hotmail.com



calle 12 #4 - 22 C.C El remolino INT 120
Centro - Cúcuta

ANEXO 4.
FORMATO EXPERIENCIA GENERAL

San Jose de Cucuta, octubre 24 de 2023

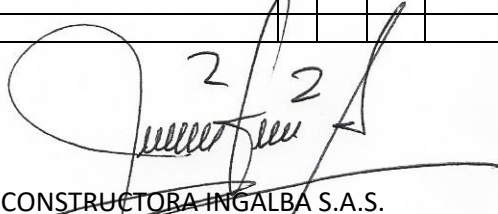
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
Avenida 5 # 7-48 Barrio Doña Nidia
Cúcuta-Norte de Santander

OBJETO - MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Referencia: Selección Abreviada Menor Cuantía No. **SAMC-001-2023**

No.	CONTRATANTE	CONTRATO		FORMA DE EJECUCIÓN		PLAZO (meses)	FECHAS (día/mes/año)		VALOR TOTAL EJECUTADO (incluido adicionales e IVA)	UBICACIÓN DEL CONTRATO EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (pag/Consecutivo)
		No.	OBJETO	I-C-UT	% PAR T.		INICIAL	FINAL		
1	ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA	720 DE 2007	CONSTRUCCION BATERIA SANITARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO PADRE MANUEL BRICEÑO JAUREGUI FE Y ALEGRIA	C	50	4	21/06/2007	14/01/2008	69.994.031	60
2	ALCALDIA DE VILLACARO	06 DE 1997	REMODELACION ESCUELA URBANA DE VARONES	I	100	3	19/09/1997	19/12/1997	28.037.560.92	89

Nombre del proponente
Nombre del representante legal
C. C. No.


CONSTRUCTORA INGALBA S.A.S.
JORGE OMAR ALBA PINEDA
8.752.545 de de Soledad (Atlántico)

CONTRATO DE OBRA No. 06/97
(Septiembre 11 de 1997)

Entre los suscritos a saber JESUS AMADO SEPULVEDA identificado con la cédula de ciudadanía, N°.13.358.338 de Ocaña, quien actúa a nombre del Municipio de Villacaro en su carácter de Alcalde Municipal, con competencia para la celebración del presente contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 11, numeral 3° literal b, de la ley 80 de 1.893 y quien en adelante se llamará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra JORGE OMAR ALBA PINEDA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.752.545 de Soledad Atlántico, representante legal de la firma CONSTRUCTORA INGALBA LTDA, identificada con el nit N° 800.055.659, y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Obra Pública bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Remodelación Escuela Urbana de Varones, del casco urbano de acuerdo a las cantidades y los precios unitarios detallados en el anexo del presente contrato de obra. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA OBRA:** El valor del presente contrato de obra es por la suma de VEINTIUN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 4/100 (\$ 21.271.589.04) M.CTE. que resulta de sumar los precios unitarios básicos multiplicados por sus respectivas cantidades de obra, el cual incluye el IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO (I.V.A.), que el Municipio de VILLACARO pagará del presupuesto para la vigencia de 1997 con cargo a la disponibilidad correspondiente. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato de obra se pagará de la siguiente forma: 1. Con posterioridad a la aprobación de la garantía única del contrato, EL MUNICIPIO de VILLACARO entregará al CONTRATISTA un anticipo del 50% del valor total del contrato, equivalente a DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 52/100 (\$ 10.635.794.52) M.CTE, y el 50% restante se pagará en cuentas de cobro mensuales como resultado de las actas parciales de recibo de obra ejecutada, debidamente aprobadas por EL INTERVENTOR. **PARAGRAFO PRIMERO:** De las cuentas de cobro mensuales por liquidación de obras ejecutadas, se descontará un porcentaje igual al concedido como anticipo, como amortización del mismo, por lo tanto el CONTRATISTA se obliga a descontar de sus cuentas de cobro parciales un porcentaje igual al del anticipo concedido. En el evento que se presenten disminuciones de obra de acuerdo con lo pactado, para efectos de la amortización del anticipo, EL INTERVENTOR podrá descontar en las dos o tres últimas cuentas, porcentajes superiores al pagado al CONTRATISTA, de manera que con este descuento se cubra completamente el valor entregado como anticipo. De cualquier forma, de las citadas cuentas de cobro se descontarán los valores correspondientes a amortizaciones, retenciones, etc., de conformidad con lo ordenado por la Ley. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El anticipo sólo podrá invertirse en gastos relacionados directamente con el objeto del contrato, de acuerdo con el Plan de Inversión del Anticipo

CONTINUACION DEL CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLACARO Y CONSTRUCTORA INGALBA LTDA.

presentado por el CONTRATISTA en su propuesta, con el visto bueno del INTERVENTOR designado por El Municipio. **CLAUSULA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Los trabajos a realizarse se pagarán con cargo al 2.3.1 SECTOR URBANO 2.3.1. PROGRAMA I EDUCACION 2.3.1.1.02 REMODELACION ESCUELA URBANA DE VARONES, vigencia 1997. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION.** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de Dos (2) meses, contados a partir del ACTA DE INICIACION la cual será suscrita por EL CONTRATISTA, INTERVENTOR Y EL MUNICIPIO dentro de los QUINCE (15) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA SEXTA: EJECUCION DE LA OBRA.** EL CONTRATISTA se someterá en la ejecución de la obra al programa de trabajo y de inversión aprobado por El MUNICIPIO. Sin embargo, dicho programa y plazo de ejecución de la obra podrán ser modificados en los siguientes casos: a) cuando se presenten causas no imputables al CONTRATISTA o en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito definidos por la Ley; b) si se presentan obras complementarias; c) cuando los cambios en el proyecto lo justifiquen; d) cuando medien razones de interés público y, e) por cualquier otra causa debidamente comprobada que a juicio de EL MUNICIPIO, haga necesaria tal determinación para el mejor cumplimiento del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: ENTREGA FINAL DE LA OBRA.** Con no menos de quince (15) días calendario de antelación a la fecha de entrega de la obra contratada, EL CONTRATISTA deberá avisar al Interventor la fecha y hora en la que se entregará definitivamente la obra concluida y, llegado el momento, suscribirán junto con un funcionario de EL MUNICIPIO, el acta de recibo final, en la cual se consignarán las observaciones y constancias a que haya lugar. Copia de esta acta se enviará a la compañía de seguros. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO DE VILLACARO con una compañía legalmente constituida en Colombia, una GARANTIA UNICA que ampare lo siguiente: 1). EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA, equivalente al 10% del valor total del contrato y por el término de su duración y tres (3) meses más. 2). DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO, por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo concedido, y por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. 3). DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, por el término del presente contrato de obra y tres (3) años más equivalente al 5% del valor total del contrato. **PARAGRAFO.** La GARANTIA UNICA deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del Contrato, o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo 4). PÓLIZA DE ESTABILIDAD DE LA OBRA, por el 10% del valor del presente contrato de obra, por cinco (5) años a partir de la fecha de recibo de la misma.

CONTINUACION DEL CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLACARO Y CONSTRUCTORA INGALBA LTDA.

CLAUSULA NOVENA: INTERVENTORIA. El Municipio de VILLACARO vigilará el cumplimiento del presente contrato por medio de un Interventor Externo que será designado por El municipio. **CLAUSULA DECIMA: CONTRATOS ADICIONALES.** Cuando por circunstancias especiales a juicio de EL MUNICIPIO halla necesidad de modificar el plazo y/o valor convenido de el contrato, se deberá suscribir los respectivos contratos adicionales, siguiendo los trámites establecidos para tal fin por EL MUNICIPIO, y modificando la GARANTÍA UNICA, en los términos del contrato adicional. Cuando se modifique el valor convenido en el contrato, tal modificación no podrá exceder al cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza MAYOR o CASO FORTUITO se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución y vigencia del contrato, mediante la suscripción de un Acta por parte del INTERVENTOR y del CONTRATISTA en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Dicha ACTA deberá contar con el visto bueno del Alcalde Municipal. Se entiende por FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO, las situaciones contempladas y definidas por la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento EN LAS OBLIGACIONES, el CONTRATISTA se hará acreedor a una multa equivalente al diez (10%) por ciento del valor del presente contrato de obra, a título de pena, sin menoscabo del cobro de lo debido contractualmente y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD.** En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o las causales previstas en la Ley, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, EL MUNICIPIO, por medio de Resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80. **PARAGRAFO.** La declaratoria de CADUCIDAD será constitutiva del siniestro de INCUMPLIMIENTO. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACION.** Las partes se obligan a liquidar el contrato en un término no superior a los Cuatro (4) meses siguientes a la terminación del Plazo de Ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1.983. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entiende perfeccionado por la suscripción del mismo por las partes y el registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE EJECUCION.** En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80/93, para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía única y de la existencia de la disponibilidad presupuestal. La vigencia de

CONTINUACION DEL CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLACARO Y CONSTRUCTORA INGALBA LTDA.

la póliza se entenderá a partir de la fecha de su expedición. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PUBLICACION.** El contrato requiere por parte del Contratista la publicación en el Diario Oficial, que se entenderá cumplida con el pago de los derechos correspondientes, y el pago del **IMPUESTO DE TIMBRE**, si a ello hubiere lugar. Deberán publicarse las modificaciones al contrato y los contratos adicionales. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos, tasas y contribuciones y demás cargas que se deriven del presente contrato, sin que **EL MUNICIPIO** esté obligado a hacer reembolso alguno por tal motivo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. NORMAS, CLAUSULAS INCORPORADAS Y DECLARACIONES.** Los contratos estatales que celebre **EL MUNICIPIO DE VILLACARO** se rigen por la Ley 80/93, y las normas que la adicionen, modifiquen o reformen y demás disposiciones internas de **EL MUNICIPIO** que no resulten contrarias a las normas vigentes. En las materias no reguladas por la Ley 80 se aplicarán las disposiciones civiles y comerciales, en la forma como lo dispone el artículo 8 del decreto 679 de 1.994.

Para constancia se firma por las partes a los once (11) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

EL MUNICIPIO,



JESUS AMADO SEPULVEDA CELIS
ALCALDE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA,



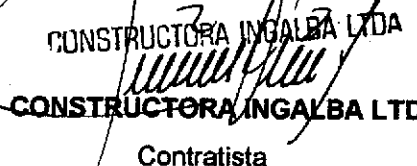
CONSTRUCTORA INGALBA LTDA.
CONSTRUCTORA INGALBA LTDA

**CONTRATO ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA N° 06/97 REMODELACION ESCUELA
URBANA DE VARONES
MUNICIPIO DE VILLACARO
(NOVIEMBRE 20 DE 1997)**

Entre los suscritos a saber **JESUS AMADO SEPULVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía, N°.13.358.338 de Ocaña, quien actúa a nombre del Municipio de Villacaro en su carácter de Alcalde Municipal, con competencia para la celebración del presente contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 11, numeral 3° literal b, de la ley 80 de 1.993 y quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **JORGE OMAR ALBA PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.752.545 de Soledad Atlántico, representante legal de la firma **CONSTRUCTORA INGALBA LTDA**, identificada con el nit N° 800.055.659, inscrita en la Cámara de Comercio el 13 de Febrero de 1.989 bajo el N°. 890.180, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato Adicional al contrato de obra N° 06/97 para la **REMODELACION ESCUELA URBANA DE VARONES**, el cuál se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Ejecutar obras adicionales no incluidas en el contrato inicial que permitan adelantar La Remodelación Escuela Urbana de Varones, de acuerdo a las cantidades y precios unitarios detallados en el anexo No. 1 del presente contrato adicional. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato adicional es por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON 88/100 (\$6.765.971.88). **TERCERA: FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato adicional se pagará de acuerdo a un acta final de cantidad de obra ejecutada y recibida a satisfacción por el Municipio, previa presentación y aprobación por parte del Municipio de la Póliza única que ampare la Estabilidad de la obra total. **CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** Los trabajos a realizarse según el presente contrato adicional se pagarán con cargo al 2.3.1 Sector Urbano 2.3.1 Programa I Educación 2.3.1.02 Remodelación escuela Urbana de Varones vigencia 1997. **QUINTA: DURACION.** El tiempo de entrega es de Treinta (30) días contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato adicional. **SEXTA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, El Contratista deberá ampliar la vigencia y monto de las garantías establecidas en la cláusula séptima del contrato inicial, de acuerdo a los nuevos términos establecidos en el presente contrato Adicional. **SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El presente contrato Adicional se entenderá perfeccionado una vez El Contratista haya presentado al Municipio, los certificados de ampliación de las garantías establecidas, la publicación del Contrato en la Gaceta oficial. Las demás cláusulas del contrato inicial continúan vigentes.

En constancia y para todos los efectos legales se firma el presente Contrato Adicional, en el Municipio de Villacaro a los veinte (20) días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997).


JESUS AMADO SEPULVEDA CELIS
Alcalde Municipal


CONSTRUCTORA INGALBA LTDA
CONSTRUCTORA INGALBA LTDA
Contratista

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO VILLACARO		CONTRATO No. 06 DE 1987 OBJETO: REMODELACION ESCUELA URBANA DE VARONES VALOR CONTRATO MAS ADICIONAL: \$ 28'037.560.92 CONTRATISTA: CONSTRUCTORA INGALBA LTDA INTERVENTOR: SIGIFREDO JOSE TAPIA BAYTER										ACTA DE OBRA ACTA No 03 Y FINAL FECHA: DICIEMBRE 5 DE 1987					
CONDICIONES ORIGINALES												MODIFICACIONES				OBRA EJECUTADA	
ITEM	DESCRIPCION	UNO	CANTD.	VR. UNITAR.	VR. PARCIAL	+/-	CANTD.	VALOR	CANTIDAD	VALOR	PRESENTE ACTA	VALOR	CANTIDAD	VALOR	ACUMULADO TOTAL		
1	PRELIMINARES																
1.1	Nivelación y replanteo	M2	91.50	284.00	25,966.00	-	-15.40	-4,373.20							21,612.60		
1.2	Demolición de muros	M2	55.50	555.00	30,802.50	-									30,802.50		
1.3	Excavaciones cimentación	M3	16.26	5,550.00	90,243.00	+	32.54	180,597.00							270,840.00		
1.4	Retiro sobrantes	GL	1.00	60,000.00	60,000.00	-									60,000.00		
1.5	Relleno en material seleccionado	M3	22.80	13,631.00	310,786.80	-	-16.80	-229,000.80							81,786.00		
2	CIMENTACION Y ESTRUCTURA																
2.1	Concreto ciclopeo	M3	15.50	105,083.00	1,628,786.30	+	1.14	119,784.82							1,822,199.22		
2.2	Viga de arrastre 20*25	ML	53.50	17,952.00	960,432.00	+	29.77	534,431.04							1,575,647.04		
2.3	Columnas de concreto 15*20	ML	41.00	16,027.00	667,107.00	+	12.25	196,330.75							863,437.75		
2.4	Vigas sobre muros 12*25	ML	69.60	13,377.00	931,038.20	+	46.40	620,882.80							1,611,928.50		
3	MAMPONERIA Y PAÑETES																
3.1	Muro ladrillo a la vista 2C	M2	107.40	21,361.00	2,294,171.40	+	57.52	1,228,684.72							3,665,974.82		
4	PISOS Y GUARDAESCOBAS																
4.1	Antepiso en concreto E=6 cm	M2	64.00	10,966.00	701,824.00	+	5.37	58,880.16							1,668,856.47		
4.2	Piso tabeta vitrificada	M2	64.00	15,227.00	974,528.00	-	-64.00	-974,528.00							2,405,104.65		
5	CUBIERTA																
5.1	Cubierta teja ondulada A.C.	M2	77.60	16,270.00	1,262,552.00	+	33.42	543,743.40							2,492,564.00		
5.2	Cercha metálica	ML	57.80	13,588.00	727,588.40	+	7.00	88,118.00							1,203,412.80		
6	INSTALACIONES ELECTRICAS																
6.1	Salidas para lámparas	UND	8.00	23,073.00	184,584.00	-	-2.00	-46,146.00							184,584.00		
6.2	Salidas para toma 110V	UND	4.00	24,473.00	97,892.00	-	-1.00	-24,473.00							97,892.00		
6.4	Lámpara de 2x48	UND	5.00	54,938.00	274,695.00	-									274,695.00		
7	CARPINTERIA METALICA																
7.1	Ventana con rejas de seguridad	M2	15.00	67,120.00	1,006,800.00	+	4.15	276,548.00							1,537,048.00		
7.2	Puerta plizada con marco metálico	M2	4.50	47,730.00	214,785.00	+	2.25	107,392.50							429,570.00		
8	CONSTRUCCION KIOSKO EN MADERA																
8.1	Construcción kiosko en madera y teja de barro	M2	41.00	66,060.00	2,708,460.00	-	-41.00	-2,708,460.00									

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO VILLACARO		CONTRATO ADICIONAL AL No. 06 DE 1997 OBJETO: REMODELACION ESCUELA URBANA DE VARONES VALOR CONTRATO: \$ 6.766.972,88 CONTRATISTA: CONSTRUCTORA INGALBA LTDA INTERVENIOR: SIGIFREDO JOSE TAPIA BAYTER		ANEXO N° 1 FECHA: NOVIEMBRE 20 DE 1997									
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTD	VR. UNITAR.	VR. PARCIAL	ANTERIORES		MODIFICACIONES		PRESENTE ACTA		CONDICIONES ACTUALES	
						+	-	+	-	CANTID	VALOR	CANTID	VALOR
2	CIMENTACION Y ESTRUCTURA												
2.1	Concreto ciclopeo	M3	0,70	106,083,00	73,558,10								
2.2	Viga de arimate 20*25	ML	4,50	17,952,00	80,784,00								
2.4	Vigas sobre muros 12*25	ML	4,50	13,377,00	60,196,50								
3	MAMPOSTERIA Y PAÑETES												
3.1	Muro ladrillo a la vista 2C	M2	6,70	21,361,00	143,118,70								
4	PISOS Y GUARDAESCOBAS												
4.1	Anteplao en concreto E-6 cm	M2	85,55	10,868,00	938,141,30								
4.2	Piso tableta vitrificada	M2	157,85	15,227,00	2,405,104,65								
5	CUBIERTA												
5.1	Cubierta teja ondulada A.C.	M2	42,18	16,270,00	686,268,60								
5.2	Cercas metálicas	ML	30,80	12,588,00	387,710,40								
6	INSTALACIONES ELECTRICAS												
6.1	Salidas para luminarias	UND	2,00	23,073,00	46,146,00								
6.2	Salidas para toma 110V	UND	1,00	24,473,00	24,473,00								
7	CARPINTERIA METALICA												
7.1	Ventana con rejlas de seguridad	M2	3,75	67,120,00	251,700,00								
7.2	Puerta pizada con marco metálico	M2	2,25	47,730,00	107,392,50								
	COSTO DIRECTO				5,204,563,75								
	A.T.U.				1,561,378,13								
	COSTO TOTAL				6,766,971,88								

CONSTRUCTORA INGALBA LTDA
CONTRATISTA

CONSTRUCTORA INGALBA LTDA
CONTRATISTA

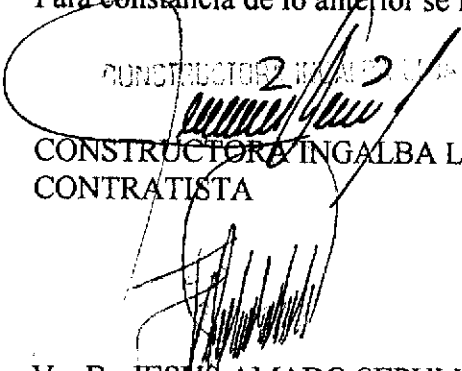
JESUS RAMADO SEPULVEDA CELIS
ALCALDE MUNICIPAL

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE VILLACARO

ACTA : 03 - FINAL DE OBRA
CONTRATO No N° 06/97
VALOR TOTAL: \$ 28'037.560.92 ,
OBJETO : REMODELACION ESCUELA URBANA DE VARONES
CONTRATISTA: CONSTRUCTORA INGALBA LTDA
INTERVENTOR: ING. SIGIFREDO JOSE TAPIA BAYTER

En el Municipio de VILLACARO, a los 5 días del mes de Diciembre de 1997, se reunieron los señores SIGIFREDO JOSE TAPIA BAYTER, interventor de las obras, y JORGE OMAR ALBA PINEDA en representación de la CONSTRUCTORA INGALBA LTDA, contratista de la obra, con el objeto de recibir las obras ejecutadas por el contratista, las cuales se recibieron a satisfacción de la Interventoría. Las cantidades y valores están relacionadas en el cuadro anexo Acta N° 3

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:


CONSTRUCTORA INGALBA LTDA
CONTRATISTA


SIGIFREDO JOSE TAPIA BAYTER
INTERVENTOR

Vo. Bo JESUS AMADO SEPULVEDA CELIS
ALCALDE MUNICIPAL

**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE VILLACARO**

ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATO PRINCIPAL No. : 006 DE 1997 DE FECHA : 11 de Sept. de 1997.

OBJETO : Remodelación Escuela Urbana de Varones.

Fecha de iniciación : Sept. 19 de 1997. Fecha de terminación : Dic. 19 de 1997

Plazo Inicial : Dos (2) meses

Plazo adicional : Un (1) mes

Contratista : CONSTRUCTORA INGALBA LTDA , NIT. 800-055659-1

Valor contrato.....(1)..... \$ 28'037.560.92

Valor anticipo.....(2)..... \$ 10'635.794.52

Valor multas.....(3)..... \$ 0

En el Municipio de Villacaro, a los veintiún (11) días del mes de Diciembre de 1997 se reunieron en las oficinas de la Alcaldía Municipal los señores JORGE OMAR ALBA, en representación de CONSTRUCTORA INGALBA LTDA, Contratista, y SIGIFREDO JOSE TAPIA BAYTER como Interventor, con el objeto de efectuar la liquidación del contrato en referencia mediante la elaboración de la presente acta :

1. Manejo del anticipo.

Se deja constancia que el manejo del anticipo lo realizó el Contratista bajo su responsabilidad y respaldado por la póliza y/o garantía correspondiente, y sin ningún inconveniente para la obra.

2. Pólizas.

Se deja constancia de la vigencia de las pólizas exigidas contractualmente, así :

**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE VILLACARO**

Continuación del acta de liquidación del contrato No. 006 de 1997

Hoja No. 2

POLIZA No.	OBJETO ASEGURADORA	VALOR	VIGENCIA	
				HASTA
421364C	Cumplimiento	2'127.159.00	11-01-98	Latinoamericana
421364C	Prestaciones Social.	1'063.579.45	11-11-200	Latinoamericana
421364C	Anticipo	10'635.794.00	11-01-98	Latinoamericana
422110C	Estabilidad	2'803.756.00	05-12-2002	Latinoamericana

Los originales de las tres primeras pólizas se encuentran en La Alcaldía Municipal de Villacaro. La póliza de Estabilidad se anexa a la presente acta.

3. Resumen de la ejecución del contrato.

RELACION DE ACTAS DE OBRA

NUMERO	VALOR	VALOR CANCELADO	AMORTIZACION ANTICIPO	AMORTIZACION MULTAS
01 - 29 OCT/97	11'179.769.63	11'179.769.63	5'589.884.81	
02 - 16 NOV/97	10'091.819.40	10'091.819.40	5'045.909.71	
03 - 05 DIC/97	6'765.971.88	6'765.971.88		
TOTAL	28'037.560.91	28'037.560.91	10'635.794.52	
	(4)	(5)	(6)	(7)

A) ESTADO FINAL DEL CONTRATO

Valor total contratado : (1) \$28'037.560.92

Valor total obra ejecutada : (4) \$28'037.560.91

B) AMORTIZACION ANTICIPO (Según Actas Canceladas)

Valor total anticipo recibido (2) \$10'635.794.52

Valor amortización anticipo (6) \$10'635.794.52

Saldo por amortizar (2 - 6) \$ 0

**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE VILLACARO**

Continuación del acta de liquidación del contrato No. 006 de 1997

Hoja No. 3

C) MULTAS

Valor multas impuestas \$ 0.00

Valor multas amortizadas \$ 0.00

D) BALANCE FINANCIERO

Valor total contratado (1) \$28'037.560.92

Valor cancelado al contratista (5) \$28'037.560.91

Saldo no ejecutado (8) \$ 0.01

SUMAS IGUALES \$28'037.560.92 \$28'037.560.92

4. Aportes.

Dando cumplimiento al contrato, el Contratista canceló el 3% de su nómina mensual de salarios como aporte al ICBF; el 4% como aporte a la Caja de Compensación Familiar y el 2% al SENA, según comprobantes que se anexan a esta acta.

Se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.


CONSTRUCTORA INGALBA LTDA
Contratista


SIGIFREDO JOSE TAPIA BAYTER
Interventor


Vo. Bo. JESÚS AMADO SEPULVEDA
Alcalde Municipal



Alcaldía San José de Cúcuta

Secretaría de Infraestructura Municipal

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. 00720

Entre los suscritos a saber: **EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, representado legalmente por **XIOMARA ASTRID GRANADOS GUERRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.892.619 de Villa del Rosario, en calidad de Secretaria de Infraestructura Municipal, cargo para el que fué nombrada mediante Decreto 0103 de 31 de Marzo de 2.006, y en ejercicio de las facultades delegadas para la contratación, según Decreto 007 de fecha 05 de Enero de 2006, y quien para los efectos de este acto se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra el **CONSORCIO BRICEÑO R/L JOSIAS HELI GUTIERREZ CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía N.º. 13.257.375 de Cucuta NIT No 900145932-7, quien adelante y para efectos del vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA**, celebramos el presente contrato de obra, una vez agotado el procedimiento de selección y adjudicado el contrato mediante contratación directa, regido por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, La Secretaria de Infraestructura Municipal, se encuentra facultada para contratar de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto No. 0007 de Enero 05 de 2006. **2.** Que en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibídem. **3.** Que el presente contrato se registrá por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el artículo 13 ibídem. **4.** Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de **TERMINACION, INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL**, así como la cláusula excepcional de **CADUCIDAD**, a que se refiere la Ley 80 de 1993. **5.** Que el Subsecretario Área Financiera de la Secretaria de Hacienda del Municipio de San José de Cúcuta, expidió el certificado de disponibilidad correspondiente para garantizar la suscripción del presente contrato. **PRIMERA: OBJETO.** EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar por el sistema de precios unitarios bajo su responsabilidad y a entera satisfacción de la Entidad Contratante la **CONSTRUCCION DE BATERIA SANITARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO PADRE MANUEL BRICEÑO JAUREGUI FE Y ALEGRIA**, de acuerdo con la relación anexa ofrecida por el CONTRATISTA en su propuesta y aceptada por el MUNICIPIO, la cual hace parte del contrato como documento anexo, detallándose a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNT	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	Localizacion y Replanteo	M2	63.80	1,269.00	80,962.00
2	MOVIMIENTO DE TIERRA				
2.1	Excavación Zapatas $0 < H < 2,0$ mt	M3	12.00	22,708.00	272,496.00
2.2	Excavación cimentación $0,25 \times 0,25$	M3	1.50	22,708.00	34,062.00
2.3	Relleno Material seleccionado Compactado - Pedestal	M3	7.00	49,017.00	343,119.00

Más Progreso

(Calle 11 Avenida 6 Edificio San José Bloque "B" Oficina 301



Alcaldía San José de Cúcuta

07 20

Secretaria de Infraestructura Municipal

3 CONCRETOS					
3.1	Concreto zapatas H=0,30M 3000 P.S.I	M3	2.10	499,336.00	1,048,606.00
3.2	Concreto Pedestales 3000 P.S.I	M3	0.8	499,336.00	399,469.00
3.3	Concreto Columnas 3000 P.S.I 2,0 < H < 3,4	M3	4.74	499,336.00	2,366,853.00
3.4	Concreto Viga cimentación 0,25*0,25	M3	1.5	499,336.00	749,004.00
3.5	Concreto Viga Corona 0,25*0,20	M3	1.73	499,336.00	863,851.00
3.6	Concreto Ante Piso malla electrosoldada e=0,05 m	M2	52.5	27,488.00	1,443,120.00
4 SOLADO					
4.1	Solado Zapatas e= 0,05m	M2	7.22	25,049.00	180,854.00
5 MAMPOSTERIA					
5.1	Ladrillo a la vista 25*12*6	M2	108	48,159.00	5,201,172.00 ✓
6.0 MAMPOSTERIA METALICA					
6.1	Puerta en lamina llena cal. 18	Und	3	178,046.00	534,138.00
6.2	Division Metalica e = 0,04	Und	8	180,065.00	1,440,520.00
6.3	Puerta en lamina Division baños	Und	5	139,021.00	695,105.00
6.4	Ventana metalica 1,5*0,6	Und	4	109,791.00	439,164.00
7 INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS					
7.1	Tuberia de 6" pvc sanitaria	MI	95	35,013.00	3,326,235.00
7.2	Tuberia de 4" pvc sanitaria	MI	18	26,979.00	485,622.00
7.3	Tuberia de 2" pvc sanitaria	MI	24	22,014.00	528,336.00
7.4	Puntos sanitario	MI	24	80,341.00	1,928,184.00
7.5	Red de suministro de agua de 1"	MI	18	9,017.00	162,306.00
7.6	Red de suministro de agua de 1/2"	MI	30	6,129.00	183,870.00 ✓
7.7	Puntos hidraulicos	Pto	24	38,983.00	935,592.00
7.8	Lavamanos Incrustar Prestigio Blanco	Und	10	210,075.00	2,100,750.00
7.9	Orinales	Und	4	250,075.00	1,000,300.00
7.1	Sanitario Prestigio Blanco	Und	10	228,075.00	2,280,750.00
7.11	Meson en marmol	ML	8	194,681.00	1,557,448.00
7.12	Cajas de inspeccion de ,80*,80*,80	Und	1	243,211.00	243,211.00
7.13	Cajas de inspeccion de ,60*,60*,60	Und	4	199,592.00	798,368.00
8 ENCHAPES					
8.1	Ceramica Muros 20*20	M2	65	30,781.00	2,000,765.00
8.2	Ceramica pisos de ,20*,20	M2	35	34,881.00	1,220,835.00
9 CUBIERTA					
9.1	Correas metalicas tubo 3*1	MI	28	15,012.38	420,347.00
9.2	Teja en Asbesto Cemento	M2	52	40,007.00	2,080,364.00
10 ACEROS DE REFUERZO					
10.1	Varilla Corrugada 3/8	KG	409	3,617.00	1,479,353.00
10.2	Varilla Corrugada 3/8	KG	386	3,617.00	1,396,162.00
10.3	Varilla Corrugada 1/2	KG	456	3,617.00	1,649,352.00
11 ANDENES					

Más Progreso

(Calle 11 Avenida 6 Edificio San José Bloque "B" Oficina 301)



Alcaldía San José de Cúcuta

Secretaría de Infraestructura Municipal

07 20

11.1	Anden H= 0,10 M	M2	14	25,334.00	354,676.00
11.2	Piso en tableta de gres	M2	14	10,532.00	147,448.00
12	PUNTOS ELECTRICOS				
12.1	Salidas para lamparas fluorescente	UND	8	49,232.32	393,859.00
12.2	Lamparas fluorescente slim line 2*48	UND	8	110,000.00	880,000.00
13	TANQUE ALMACENAMIENTO				
13.1	Excavación Zapatas 0 < H < 2,05 mt.	M3	20	22,708.00	454,160.00
13.2	Excavación cimentación 0,30*0,30	M3	0.8	22,708.00	18,166.00
13.3	Relleno Material seleccionado Pedestal	M3	13	28,203.00	366,639.00
14	CONCRETOS				
14.1	Concreto zapatas H=0,30M 3000 P.S.I	M3	2.5	499,336.00	1,248,340.00
14.2	Concreto Pedestales 3000 P.S.I	M3	1.09	499,336.00	544,276.00
14.3	Concreto Columnas 3000 P.S.I 0 < H < 4,50	M3	1.6	499,336.00	798,938.00
14.4	Concreto Viga cimentación 0,25*0,25	M3	0.80	499,336.00	399,469.00
14.5	Concreto viga corona impermeabilizada ,25*,20	M3	0.80	502,584.00	402,067.00
14.6	Concreto Placa Tanque (Impermeabilizado) .e= 0,17m	M3	0.90	502,584.00	452,326.00
14.7	Concreto muros Tanque e = 0,15m	M3	1.51	502,584.00	758,902.00
15	INSTALACIONES HIDRAULICAS				
15.1	Tuberia p.vc. RDE 21 2"	ML	8	18,950.00	151,600.00
15.2	Tuberia p.vc. RDE 13,5 1/2"	ML	20	6,129.00	122,580.00
15.3	Llave de paso de 2" + accesorios	UND	1	35,014.00	35,014.00
15.4	Llave de paso de 1/2" + accesorios	UND	1.00	25,014.00	25,014.00
15.5	Niple pvc de 4" RDE 21	ML	1.00	34,942.00	34,942.00
15.6	Macho de 4" pvc	UND	1.00	14,999.00	14,999.00
15.7	Tapon roscado de 4"	UND	1.00	11,999.00	11,999.00
16	ACEROS DE REFUERZO				
16.1	Varilla Corrugada 5/8	KG	70.00	3,617.00	253,190.00
16.2	Varilla Corrugada 3/8	KG	553	3,617.00	2,000,201.00
16.3	Varilla Corrugada 3/4	KG	183	3,617.00	661,911.00
16.4	Varilla Corrugada 1/2	KG	348	3,617.00	1,258,716.00
17	RETIRO DE SOBANTES				
17.1	Retiro de Sobrantes	M3	1	22,942.00	22,942.00
18	PREFABRICADOS				
18.1	Tapa Tanque	M2	6.25	25,367.00	158,544.00
	SUBTOTAL				53,841,563.00
	IMPREVISTOS 10%				5,384,156.00
	ADMINISTRACION 10%				5,384,156.00
	UTILIDAD 10%				5,384,156.00
	VALOR TOTAL				69,994,031.00

REGIMEN COMUN ✓

Más Progreso

(Calle 11 Avenida 6 Edificio San José Bloque "B" Oficina 301



Alcaldía San José de Cúcuta

Secretaría de Infraestructura Municipal

07 20

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Se obliga especialmente a ejecutar la obra objeto del contrato y además: **a)** Velar porque los trabajos se cumplan con las especificaciones acordadas. **b)** Informará oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **c)** Sugerir al MUNICIPIO las modificaciones técnicas que a su juicio puedan mejorar el servicio esperado de la obra señalada. **d)** Actuar siempre dentro de las normas éticas y de colegaje que regulan el ejercicio de la ingeniería. **e)** Instalar en el sitio de la obra un aviso de información que contenga el nombre del objeto, cuantía, cómo también instalar avisos de señales de prevención en los sitios que requiera la obra. **f)** Realizar un seguimiento fotográfico a su costa de todo el proceso constructivo realizado en el transcurso del presente contrato, el cual debe ser entregado en el momento del recibo final o liquidación del mismo. **g)** El contratista acorde con lo dispuesto en la Ley 828 de 2.003 Artículo 23, Decreto 1703 de 2.002 y el artículo 27 del decreto 2170 de 2.002 se compromete afiliar a los trabajadores que emplee en la ejecución del contrato a los sistema de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales en todo momento y a presentar cuando así lo exija la interventoría las comprobantes de pago actualizado. **h)** a realizar las pruebas técnicas sobre la calidad y resistencia de los materiales y productos de la obra. **i)** A cumplir con las normas técnicas de calidad aprobada por el Icontec y demás normas técnicas nacionales e internacionales relativas al tipo de procesos, materiales y obras. **j)** Todas las obligaciones que en desarrollo del contrato se presenten para su normal ejecución. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** EL MUNICIPIO, se obliga a cumplir estrictamente lo previsto en el artículo 4o numerales 2o. 3o. 7o. 8o. y 9o de la Ley 80 de 1.993. **CUARTA: VALOR E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor que demanda este contrato es SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UN PESOS CON 00/100 (\$ 69.994.031.00) se pagará con cargo al rubro No 1323019110801 del presupuesto de rentas y gastos del Municipio de San José de Cúcuta, según disponibilidad No **0001557** de fecha 28 de febrero vigencia fiscal 2007. **PARAGRAFO:** De acuerdo al PAC existe disponibilidad de pago en los meses de marzo a agosto de la presente vigencia **PARAGRAFO:** El presente contrato se pagará con cargo al rubro No 1323019110801 CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, VIGENCIA FISCAL DE 2007. **QUINTA: ENTREGA DE ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.** El presente contrato se pagará de la siguiente forma: Un anticipo por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINCE PESOS CON 05/100 (\$34.997.015.50) M/CTE. equivalente al CINCUENTA por ciento (50%) una vez se haya legalizado el presente contrato y el saldo restante se cancelará en actas de recibo parciales de entrega de obra, o entrega final de la obra recibida a entera satisfacción por la Interventoría, **PARÁGRAFO:** Para el pago final el CONTRATISTA deberá presentar las actas, el certificado de actualización del sistema de información Geográfico del Departamento Administrativo de Planeación, copia del paz y salvo de afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social y demás soportes correspondientes. **SEXTA: MANEJO DEL ANTICIPO.** El anticipo sólo podrá ser utilizado para cubrir los gastos propios del contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se compromete a abrir cuenta separada a nombre del CONTRATISTA

Más Progreso

(Calle 11 Avenida 6 Edificio San José Bloque "B" Oficina 301)



Alcaldía San José de Cúcuta

Secretaría de Infraestructura Municipal

07 20

y el MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos del anticipo entregado son del tesoro y el CONTRATISTA se compromete a consignarlos en la cuenta del MUNICIPIO asignada para tal fin.

SEPTIMA: GARANTIA ÚNICA. EL CONTRATISTA se obliga a constituir la garantía única a favor del MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, lo cual avalará el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato que seguidamente se indican: **a) Cumplimiento** de las obligaciones surgidas en el contrato, que se estima (mínimo en un (10%)) del valor del contrato. La garantía cubrirá el término del contrato, y el de su liquidación. **b)** Del buen manejo y correcta inversión del anticipo. que se estima en el cien (100%) del monto que el CONTRATISTA reciba como pago de anticipo, por el termino de duración del contrato y su liquidación. **c)** De salarios prestaciones sociales e indemnizaciones, que se estima en un Cinco (5%) del valor total del contrato y debe extenderse por el término vigente del contrato y tres (3) años más. **d)** De estabilidad de la obra, que se estima en (mínimo un diez por ciento (10%)) y por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la entrega final de la obra. **e)** De responsabilidad civil frente a terceros derivados de la ejecución del contrato durante el término del mismo y dos (2) años mas, a través de un amparo autónomo contenido en la póliza anexa. con un valor (mínimo de 10% del valor total del contrato)

OCTAVA: VIGENCIA: El término de vigencia del presente contrato será de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de legalización. El término del presente contrato puede ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito comprobados, o por razón de obras adicionales autorizadas.

NOVENA: TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El Contratista se compromete a ejecutar el objeto del presente contrato en ciento veinte días (120) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARAGRAFO. El CONTRATISTA se compromete a iniciar las obras objeto del contrato dentro de los Cinco (5) días siguientes al recibo del anticipo.

DECIMA: LUGAR DE REALIZACION DE LOS TRABAJOS: Los trabajos indicados en ésta cláusula se realizarán en la Av 21 No 2-100 del barrio CUCUTA 75

DECIMA PRIMERA: INFORMACION SOBRE EL TRABAJO. El CONTRATISTA declara conocer perfectamente la naturaleza del trabajo, los sitios en que se ejecutará, las condiciones de acceso del mismo, las normas que le son inherentes, las necesidades de equipo y servicio indispensable para ejecutar los trabajos, los plazos y costos de su ejecución, todo sobre lo cual la entidad CONTRATANTE no asume responsabilidad alguna.

DECIMA SEGUNDA: PROGRAMACIÓN DE LAS OBRAS. EL CONTRATISTA presentará al Interventor la respectiva programación de la obra a ejecutar, previa iniciación de la misma y cualquier cambio que fuese necesario deberá ser refrendado por el Interventor con la autorización del ordenador del gasto.

DECIMA TERCERA: INTERVENTORIA. La Interventoría del presente contrato será ejercida por la Secretaría de Infraestructura Municipal quien nombrará un funcionario, quien obrará como interventor de acuerdo a las siguientes funciones: **a)** Exigir cumplimiento del contrato y de sus obligaciones en todas sus partes; **b)** Controlar el manejo del anticipo durante el desarrollo de ejecución de la obra; **c)** Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones o errores en los planos o en las especificaciones. **d)** Aprobar o rechazar los materiales con previo examen o

Más Progreso

(Calle 11 Avenida 6 Edificio San José Bloque "B" Oficina 301



Alcaldía San José de Cúcuta

Secretaría de Infraestructura Municipal

0120

análisis; e) Ordenar que se realicen los correctivos de las obras defectuosas; f) Elaborar conjuntamente con el CONTRATISTA las actas parciales y final del contrato, ejerciendo un control matemático presupuestal y de obra ejecutada, para efecto del pago; g) Todas las demás atribuciones que en este contrato se contemplen como potestativas del interventor. h) Verificar que el personal que emplee en la ejecución del contrato se encuentran afiliados al sistema de seguridad social en todo momento. **DECIMA CUARTA: PERSONAL DE LA OBRA.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener durante la ejecución de la obra, una persona técnica con capacidad de decisión a nombre del CONTRATISTA con asuntos relacionados con el desarrollo de la obra. Todo el personal que labora en la obra debe ser nombrado o elegido por el CONTRATISTA y sujetarse a las disposiciones legales sobre contratación, salarios, prestaciones sociales y demás. Además el CONTRATISTA, se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 14 de 1975, en el sentido de contratar los servicios de **UN TÉCNICO CONSTRUCTOR** de tiempo completo especializado en la labor de las obras de construcción. **PARAGRAFO PRIMERO:** Conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 64 de 1993, el Técnico Constructor para ejercer la actividad de que trata la presente cláusula deberá poseer el correspondiente certificado expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los Técnicos Constructores deberán estar inscritos ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal en el respectivo registro que dicha dependencia lleva para tal efecto. **DECIMA QUINTA: IMPACTO AMBIENTAL.** EL CONTRATISTA se responsabiliza por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione por la realización de esta obra durante el proceso constructivo, evitando cualquier efecto negativo (Ley 99 de 1.993). **DECIMA SEXTA: MULTAS.** El incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio de San José de Cúcuta multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, los cuales podrán ser descontados de los créditos a favor del contratista. (se deben definir cuales son las razones especiales de multa, tales como: atraso en el cronograma, calidad de materiales, incumplimiento de ordenes, no pago o afiliación del personal al sistema de seguridad social, e.t.c.) **DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de que el MUNICIPIO declare la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, impondrá a este la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiese, de cualquier saldo que tuviese a su favor o mediante comunicación a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía única. **DECIMA OCTAVA: CESION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el previo consentimiento del **MUNICIPIO**, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **EL MUNICIPIO**, queda en libertad de aceptar o rechazar la cesión. **DECIMA NOVENA: MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato resultase necesario introducir variaciones al contrato para evitar su paralización o la afectación grave del servicio público pretendido a satisfacer con el mismo, y si no se produjese acuerdo previo entre las partes contratantes, se dispondrá por la entidad

Más Progreso

(Calle 11 Avenida 6 Edificio San José Bloque "B" Oficina 301)



Alcaldía San José de Cúcuta

Secretaría de Infraestructura Municipal

07 20

estatal CONTRATANTE mediante resolución motivada su modificación, relacionada con supresión o adición de obras, trabajos, suministro de servicios, si las mutaciones alteran el valor del contrato en el monto que señala la ley de contratación, será facultativo del CONTRATISTA renunciar a la continuación de la ejecución, y se procederá a la liquidación del contrato, en caso contrario deberán reconocerse y pagarse los nuevos costos que genera la modificación. **VIGESIMA:** **CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones, causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de las obras y su permanencia en la misma. **VIGESIMA PRIMERA:** **TERMINACION UNILATERAL.** Por las consideraciones legales regladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1.993, la entidad estatal CONTRATANTE podrá disponer la terminación unilateral anticipada del contrato mediante resolución debidamente motivada y en los casos taxativamente autorizados podrá ordenar la ejecución con el garante de la obligación. **VIGESIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** La entidad estatal CONTRATANTE ante la ocurrencia de algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y que conduzcan a su paralización, mediante resolución motivada lo dará por terminado, ordenará su liquidación, tomará las medidas necesarias que garanticen su ejecución y aplicará las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **VIGESIMA TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo, b) La transacción, c) La conciliación, y d) La amigable composición. **VIGESIMA CUARTA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en las formas antes previstas, las partes se comprometen a someter la solución a árbitros en la forma previstas en los artículos 70 y 71 de la ley 80 de 1.993. **VIGESIMA QUINTA: APORTES.** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con los aportes parafiscales conforme a lo ordenado en el artículo tercero del Decreto 562 de 1.990. Acreditar el cumplimiento de esta obligación será requisito previo para la liquidación final del contrato. **VIGESIMA SEXTA: LIQUIDACION.** El contrato se liquidará dentro del término o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización término de la ejecución del contrato. **VIGESIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD.** EL MUNICIPIO responderá al CONTRATISTA por los actos, hechos u omisiones que le sean imputables, si con ellos perjudica al CONTRATISTA, evento en el cual le compensará la disminución patrimonial que le ocasione y las ganancias y beneficios dejados de percibir, igualmente el CONTRATISTA responderá en este orden, y civil, penalmente y administrativamente por los actos, hechos u omisiones que le sean imputables si con ello le causa perjuicio al MUNICIPIO. **VIGESIMA OCTAVA: NORMAS Y DECLARACIONES.** El presente contrato se rige por la ley 80 de octubre 28 de 1.993 y sus decretos reglamentarios **VIGESIMA NOVENA: ECUACION CONTRACTUAL.** En el presente contrato se mantendrá la ecuación contractual en los términos señalados en el Artículo 4o numerales 8o y 9o de la Ley 80 de 1.993.

Más Progreso

(Calle 11 Avenida 6 Edificio San José Bloque "B" Oficina 301



Alcaldía San José de Cúcuta

Secretaría de Infraestructura Municipal

0720

TRIGESIMA: MODIFICACION CONCERTADA: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **TRIGESIMA PRIMERA: PLAN MANEJO AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA, se compromete a aceptar las condiciones del plan de manejo ambiental respecto a la obra pública a ejecutarse en el presente contrato. **TRIGESIMA SEGUNDA: PUBLICACION:** El CONTRATISTA se compromete a publicar en el órgano oficial del Municipio de San José de Cúcuta, el extracto de este contrato. **TRIGESIMA TERCERA: LEGALIZACION.** La legalización del presente contrato se entenderá una vez el CONTRATISTA cumpla a cabalidad con el lleno de los requisitos y documentación requeridos para la celebración del mismo. **TRIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y el registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única, acreditar el pago de los derechos de publicación en el órgano oficial, y autorización suscrita por el contratista dirigida al Sr: Secretario de Hacienda Municipal a fin de descontar el porcentaje a cargo del Contratista en lo correspondiente al impuesto de Timbre. **TRIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS.** Constituyen documentos del presente contrato: Disponibilidad presupuestal, las propuestas, certificado de banco de proyectos, el pliego de condiciones, los estudios y diseños, el acta de adjudicación, el registro único tributario (R.U.T) y demás documentos anexos.

Para constancia se firma por las partes contratantes en San José de Cúcuta, a los

Xiomara Astrid Granados Guerrero
XIOMARA ASTRID GRANADOS GUERRERO
 Secretaria de Infraestructura Municipal

Josias Heli Gutierrez Castro
CONSORCIO BRICEÑO
 R/L JOSIAS HELI GUTIERREZ CASTRO
 Contratista

04 MAYO 2007

ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA
 Secretaría de Infraestructura Mopai.

Legalizado
 Radicado No. 720
 Fecha, 29 MAY 2007
Xiomara Astrid Granados Guerrero
 Firma

CARTA DE CONFORMACIÓN CONSORCIO

Señores
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
CIUDAD CUCUTA

REFERENCIA: Contratación Directa CON-SIM No. 0029/07

Los suscritos, JORGE OMAR ALBA PINEDA y JOSIAS HELI GUTIERREZ CASTRO , debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de CONSTRUCTORA INGALBA LTDA y JOSIAS HELI GUTIERREZ CASTRO, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO para participar en el concurso público de la referencia, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN BATERIA SANITARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO PADRE MANUEL BRICEÑO JAUREGUI, y por lo tanto, expresámos lo siguiente:

1. La duración del Consorcio será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.
2. El Consorcio está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ⁽¹⁾	COMPROMISO (%) ⁽²⁾
CONSTRUCTORA INGALBA LTDA	50%	50%
JOSIAS HELI GUTIERREZ CÁSTRO	50%	50%

(1) Discriminar en función del alcance del contrato para cada uno de los integrantes.
 (2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO BRICEÑO.
4. La responsabilidad de los integrantes del CONSORCIO es solidaria.
5. El representante del CONSORCIO es JOSIAS HELI GUTIERREZ CASTRO , identificado con la cédula de ciudadanía No.13.257.375, de Cúcuta, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.


5. La sede del CONSORCIO es:

Dirección de correo Avº Libertadores N° 4N-59 Valparaíso S

Como NOTARIO CUARTO DE CUCUTA
 hago constar que esta fotocopia
 coincide con la que he tenido a la vista.

2 NOV. 2008

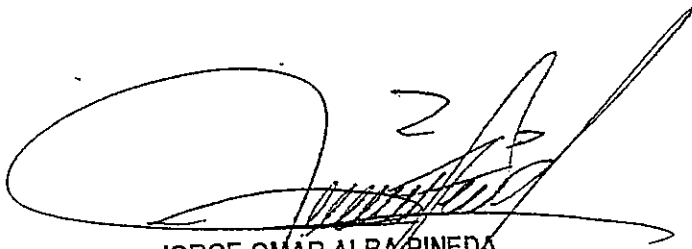
RUBEN DARIO GALVIS GARCIA
 NOTARIO CUARTO DE CUCUTA



4

Dirección electrónica josiasgutierrez@hotmail.com
Teléfono 5774407 5847036
Telefax 5774407 5847036
Ciudad Cúcuta

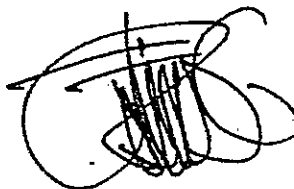
En constancia, se firma en Cúcuta, a los 28 días del mes de Marzo de 2007.



JORGE OMAR ALBA PINEDA
CC N° 8.752.545 De Soledad (Atl)
Constructora Ingalba Ltda.
Nit: 800-055-659-1



JOSIAS HELI GUTIERREZ CASTRO
C.C N° 13.257.375 Cúcuta




JOSIAS HELI GUTIERREZ CASTRO
Representante Legal del Consorcio Briceño

Como NOTARIO CUARTO DE CUCUTA
hago constar que esta fotocopia
coincide con el original que he tenido a la vista.

4 12 NOV. 2008

RUBEN DARIO GALVIS GARCIA
NOTARIO CUARTO DE CUCUTA





MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

CONTRATO DE OBRA No. 0720 DE 2007
 FECHA DE PERFECCIONAMIENTO: 04 DE MAYO DE 2007
 FECHA DE LEGALIZACION: 29 DE MAYO 2007

ACTA No. 006 DEL 14 DE ENERO DE 2008

ACTA DE RECIBO FINAL

CONTRATISTA	: CONSORCIO BRICEÑO R/L JOSIAS HELI GUTIERREZ CASTRO
OBJETO	: CONSTRUCCION BATERIA SANITARIA PARA PREEESCOLAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO PADRE MANUEL BRICENO, JAUREGUI FE Y ALEGRIA.
CLASE DE ADJUDICACION	: CONCURSO PUBLICO
FECHA DE INICIACION	: 21 DE JUNIO DE 2007
PLAZO INICIAL	: CIENTO VEINTE DIAS (120) DIAS CALENDARIO
VALOR INICIAL	: SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UN PESOS CON 00/100 M/CTE (\$69'994.031,00)
FORMA DE PAGO	: 50% ANTICIPO Y ACTAS PARCIALES Y/O ACTA RECIBO FINAL
FECHA RECIBO ANTICIPO	: 13 DE JUNIO DE 2007
INTERVENTOR	: GUILLERMO ORTIZ
REGISTRO PRESUPUESTAL	: 0002482 FECHA: MAYO 04 VIGENCIA 2007
RUBRO PRESUPUESTAL	: 1323019110801
DESCRIPCION RUBRO	: CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.
GARANTÍAS	: CUMPLIMIENTO X ANTICIPO X SALARIOS Y PRESTACIONES X ESTABILIDAD X RESPONSABILIDAD CIVIL X
APROBACIÓN DE GARANTÍA	: 29 DE MAYO DE 2007
PUBLICACIÓN EN GACETA	: 55739 FECHA: MAYO 29 2007
REGIMEN	: COMÚN

En San José de Cúcuta, en las instalaciones de la Secretaria de Infraestructura Municipal se reunieron las siguientes personas GUILLERMO ORTIZ actuando en calidad de Interventor de la Secretaria de Infraestructura Municipal de San José de Cúcuta, CONSORCIO BRICEÑO R/L JOSIAS HELI GUTIERREZ CASTRO actuando en nombre propio como Contratista, y el Arquitecto ANDRES MORALES HENAO subsecretario S.I.M, con el fin de realizar la entrega por parte del Contratista y el recibo por parte de la Secretaria de Infraestructura Municipal de la obra ejecutada en desarrollo del contrato de obra No.0720/2007, recibíendose a la fecha las siguientes:



MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

	Sanitario Prestigio Blanco	Und	12.00	228.075.00	2.736.900.00
	Mesón en mármol	MI	0.00	194.681.00	0.00
	Cajas de inspección de 0,8*0,8*0,8	Und	1.00	243.211.00	243.211.00
	Cajas de inspección de 0,6*0,6*0,6	Und	2.00	199.592.00	399.184.00
8	ENCHAPES				
	Cerámica Muros 20*20	M2	67.00	30.781.00	2.062.327.00
	Cerámica pisos de 0,2*0,2	M2	37.00	34.881.00	1.290.597.00
9	CUBIERTA				
	Correas metálicas tubo 3*1	MI	28.00	15.012.38	420.347.00
	Teja en asbesto cemento	M2	52.00	40.007.00	2.080.364.00
10	ACERO DE REFUERZO				
	Varilla corrugada de 3/8	Kg	468.18	3.617.00	1.693.407.00
	Varilla corrugada de 3/4	Kg	0.00	3.617.00	0.00
	Varilla corrugada de 1/2	Kg	685.10	3.617.00	2.478.007.00
11	ANDENES				
	Anden H=0,10	M2	13.50	25.334.00	342.009.00
	Piso en tableta de gres	M2	10.00	10.532.00	105.320.00
12	PUNTOS ELECTRICOS				
	Salidas para lámparas fluorescente	Und	8.00	49.232.32	393.859.00
	Lámpara fluorescente slim line 2*48	Und	8.00	110.000.00	880.000.00
13	TANQUE DE ALMACENAMIENTO				
	Excavación zapatas 0 H 0,25 mt	M3	7.20	22.708.00	163.498.00
	Excavación cimentación 0,3*0,3	M3	0.80	22.708.00	18.166.00
	Relleno Material seleccionado pedestal	M3	3.98	28.203.00	112.248.00
14	CONCRETOS				
	Concretos zapatas H=0,30m 3000 PSI	M3	2.16	499.336.00	1.078.566.00
	Concreto pedestales 3000 PSI	M3	0.54	499.336.00	269.641.00
	Concreto columnas 3000 PSI 0<H< 4,50	M3	0.90	499.336.00	449.402.00
	Concreto viga cimentación 0,25*0,25	M3	0.80	499.336.00	399.469.00
	Concreto viga corona impermeabilizada 0,25*0,20	M3	0.90	502.584.00	452.326.00
	Concreto placa tanque (impermeabilizada) e=0,17m	M3	0.90	502.584.00	452.326.00
	Concreto muros tanque e=0,15m	M3	1.51	502.584.00	758.902.00
15	INSTALACIONES HIDRAULICAS				

"NAS PROGRESO"

Email Obrascúcuta@latinmail.com



MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

	Tubería pvc RDE 21 2"	MI	6.00	18.950.00	113.700.00
	Tubería pvc RDE 13,5 1/2"	MI	81.00	6.129.00	496.449.00
	Llave de paso de 2" + accesorios	Und	0.00	35.014.00	0.00
	Llave de paso de 1/2 + accesorios	Und	0.00	25.014.00	0.00
	Niple pvc de 4" RDE 21	MI	0.00	34.942.00	0.00
	Macho de 4" pvc	Und	0.00	14.999.00	0.00
	Tapón roscado de 4"	Und	0.00	11.999.00	0.00
16	ACEROS DE REFUERZO				
	Varilla corrugada 5/8	Kg	0.00	3.617.00	0.00
	Varilla corrugada 3/8	Kg	512.51	3.617.00	1.853.749.00
	Varilla corrugada 3/4	Kg	352.00	3.617.00	1.273.164.00
	Varilla corrugada 1/2	Kg	292.50	3.617.00	1.057.973.00
17	RETIRO DE SOBRAINTES				
	Retiro de Sobrantes	M3	40.00	22.942.00	917.680.00
19	PREFABRICADOS				
	Tapa tanque	M2	5.25	25.367.00	133.177.00
20	OBRA ADICIONAL				
	Tubería PVC RDE 21 d=1 1/2"	ML	5.70	16.500.00	94.050.00
	Llave de paso d=1 1/2"	Und	2.00	32.300.00	64.600.00
	Corte de Árboles h>4.00m	Und	3.00	265.000.00	795.000.00
	Mesón en concreto, enchape cerámica	ML	8.38	116.000.00	972.080.00
	Mocheta en ladrillo de obra para mesón	M2	2.11	40.112.00	84.628.00
	Pañete impermeabilizado	M2	21.00	15.907.00	334.047.00
	Caja de Inspección Llaves de paso de 1 1/2"	Und	2.00	30.000.00	60.000.00
	Colchón de Grava	M3	7.70	37.301.00	287.218.00
	Conexión al pozo (por ejecutar)	Und	1.00	3.948.000.00	3.948.000.00
	SUBTOTAL				53.832.774.00
	IMPREVISTOS 10%				5.383.277.00
	ADMINISTRACIÓN 10%				5.383.277.00
	UTILIDAD 10%				5.383.277.00
	VALOR TOTAL				69.982.605.00
	MENOS ANTICIPO DEL 50%				34.997.015.50
	MENOS ACTA RECIBO PARCIAL No 01				17.143.499.75
	TOTAL A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA				17.842.089.75

"LAS PROGRESO"


Email Obrascúcuta@latinmail.com



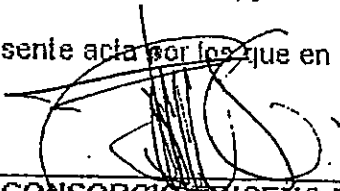
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

En constancia una vez diligenciada la inspección de la obra ejecutada y de haber comprobado que la misma se realizó de acuerdo con los términos del contrato de obra No. 0720/2007 suscrito para el efecto, el Contratista responsable hace entrega real y efectiva al representante de la Secretaría de Infraestructura Municipal del Municipio de San José de Cúcuta, y éste recibe a satisfacción.


Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.



GUILLERMO ORTIZ
Interventor Externo S.I.M



CONSORCIO ERICENO R/L JOSIAS HELI GUTIERREZ CASTRO
Contratista



Vo.Bo. ANDRES MORALES HENAO
Sub Secretario S.I.M

Vo.Bo. 

CAROLINA PENARANDA PUERTO
Secretaria de Infraestructura Municipal



MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

ESTADO FINANCIERO

CONTRATO DE OBRA No. 0720 DE 2007

VALOR INICIAL DE FECHA DE PERFECCIONAMIENTO: 04 DE MAYO DE 2007

VALOR A LA VISTA MUNICIPAL DE FECHA DE LEGALIZACION: 29 DE MAYO 2007

VALOR ANTERIOR ACTA No. 007 DEL 21 DE ENERO DE 2008

VALOR ACTUAL ACTA DE LIQUIDACION

SUMAS

CONTRATISTA : CONSORCIO BRICEÑO R/L JOSIAS HELI GUTIERREZ CASTRO

OBJETO : CONSTRUCCIÓN BATERIA SANITARIA PARA PREEESCOLAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO PADRE MANUEL BRICEÑO JAUREGUIFE Y ALEGRÍA.

TIPO ACTO : CONCURSO PUBLICO

CLASE DE ADJUDICACION : CONCURSO PUBLICO

FECHA DE INICIACION : 21 DE JUNIO DE 2007

PLAZO INICIAL : CIENTO VEINTE DIAS (120) DIAS CALENDARIO

VALOR INICIAL : SESENTA Y NUEVE (69) MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UN PESOS CON 00/100 M/CTE (\$69'994.031,00)

FORMA DE PAGO : 50% ANTICIPO Y ACTAS PARCIALES Y/O ACTA RECIBO FINAL

FECHA RECIBO ANTICIPO : 13 DE JUNIO DE 2007

INTERVENTOR : GUILLERMO ORTIZ

REGISTRO PRESUPUESTAL : 0002482 FECHA: MAYO 04 VIGENCIA 2007

RUBRO PRESUPUESTAL : 1323019110801

DESCRIPCION RUBRO : CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

GARANTÍAS : CUMPLIMIENTO X ANTICIPO X SALARIOS Y PRESTACIONES X ESTABILIDAD X

RESPOSABILIDAD CIVIL : X

FECHA DE APROBACION DE GARANTIA : 29 DE MAYO DE 2007

PUBLICACION EN GACETA : 55739 FECHA: MAYO 29 2007

REGIMEN : COMUN

CONDICIONES

En San José de Cúcuta, en las instalaciones de la Secretaria de Infraestructura Municipal se reunieron las siguientes personas: CAROLINA PENARANDA PUERTO actuando en calidad de Secretaria de Infraestructura Municipal de San José de Cúcuta y CONSORCIO BRICEÑO R/L JOSIAS HELI GUTIERREZ CASTRO actuando en nombre propio como Contratista, con el fin de liquidar la obra que se ejecutaron en el desarrollo y cumplimiento del contrato de obra No. 0720/2007 conforme al siguiente detalle:

2-) Que el ...
obra No. ...



MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

ESTADO FINANCIERO

3.) Que, el contrato sea de entera ejecución.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$69.994.031,00
VALOR A FAVOR MUNICIPIO ACTA AJUSTE	\$ 11.426,00
VALOR ANTICIPO	\$34.997.015,50
VALOR ACTA PARCIAL No 01	\$17.143.499,75
VALOR ACTA FINAL	\$17.842.089,75
SUMAS IGUALES	\$69.994.031,00 \$69.994.031,00

La presente acta de liquidación final de obra No. 0720/2007, se suscribe en el día y mes expresados y acatada por las partes firmantes, en el lugar y fecha expresados.

ACTAS SUSCRITAS

Para constar

TIPO ACTA	No.	FECHA		
		DIA	MES	AÑO
DE INICIACION	01	21	06	2007
DE RECIBO PARCIAL	02	21	06	2007
DE SUSPENSION	03	12	10	2007
DE REINICIO	04	10	01	2008
DE AJUSTE	05	10	01	2008
DE RECIBO FINAL	06	14	01	2008
DE LIQUIDACION	07	21	01	2008

CAROLIN
SECRETAR
MUNICIPAL

RELACION DE LA GARANTIA UNICA

POLIZA	No.	VENCE
CUMPLIMIENTO	079621934	10/01/2008
ANTICIPO	079621934	10/01/2008
SALARIOS	079621934	10/09/2010
ESTABILIDAD	079621934	10/05/2012
RESPONSABILIDAD CIVIL	079618211	10/09/2009

CONSTANCIAS

Las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente acta de liquidación final y dejamos las siguientes constancias, de acuerdo con lo estipulado en el contrato de obra No.0720/2007.

- 1.) Que la obra fue entregada por el Contratista y recibida por la Secretaría de obras, a entera satisfacción, tal como consta en el acta de recibo final de obra de fecha 14 DE ENERO DE 2007.
- 2.) Que en la presente acta de liquidación final están incluidos todos los valores correspondientes al contrato de obra No. 0720/2007.



MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

3-) Que, el contratista presentará para el pago de la cuenta final, del contrato de obra No. 0720/2007, los siguientes documentos: Copia de la presente Acta de liquidación final y Copia del Acta de recibo final de obra.

4-) Que el Contratista manifiesta que el Municipio de San José de Cúcuta cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el Municipio de San José de Cúcuta en relación con el contrato de obra No.0720/2007. y la presente liquidación

La presente acta de liquidación final no exime al contratista y al interventor de los compromisos contractuales pactados y aceptados mediante el contrato de obra No. 0720/2007, y de las acciones civiles y penales por las acciones u omisiones en la actuación contractual de conformidad con los artículos 52 y 53 de la Ley 80 de 1.993.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

CAROLINA PENARANDA PUERTO
 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

CONSORCIO BRICENO R/L JOSIAS HELI GUTIERREZ CASTRO

Contratista

GARANTIA

PROBADA EN GARANTIA
 POR LA ACI...
 REGIMEN

En San José de Cúcuta, a los ... de ... del 2007.
 Los siguientes presentes: CAROLINA PENARANDA PUERTO, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL de Cúcuta, y CONSORSIO BRICENO R/L JOSIAS HELI GUTIERREZ CASTRO, CONTRATISTA.